

**ARTÍCULO 41.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Secretario Administrativo podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos de actuación que fije el Comité para el ejercicio fiscal, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. En estos casos, se invitará a proveedores cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse. La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder el veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado por el Pleno del Tribunal en cada ejercicio presupuestario.

**ARTÍCULO 75.-** La adjudicación directa es el procedimiento a través del cual el Tribunal adjudicará de manera expedita un contrato o pedido a un proveedor, arrendador o prestador de servicios idóneo, previamente seleccionado, observando los supuestos previstos en los artículos 40 y 41 de los Lineamientos.

**ARTÍCULO 76.-** La Secretaría Administrativa, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación que al efecto fije el Comité o en su caso el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública. La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo no podrá exceder del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado al Tribunal. En casos excepcionales, las operaciones previstas en este artículo podrán exceder el porcentaje indicado, siempre que las mismas sean aprobadas previamente por el Comité.

**ARTÍCULO 78.-** Todas las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que lleve a cabo el Tribunal a través de la Secretaría, se formalizarán mediante contrato.